



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandados: ELVERT GALVIS JARAMILO Y NELCY DIAZ
Radicación : 18592408900120180010500

En esta oportunidad el Despacho procede a decidir la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro, presentada por el Comandante de Estación de Policía de esta localidad, mediante oficio GS-2021-037995-DISPO II – ESPUR – 29.25 –Fol. 193 C. Ppal.-, por cuanto advierte que se requiere del apoyo de Unidades del Ejército Nacional por tratarse de una diligencia de secuestro respecto de un predio ubicado en el área rural, además se advierte que la parte actora no ha aportado dentro del expediente la ubicación exacta del bien por medio de las coordenadas, por lo tanto, se dispondrá señalar nueva fecha y requerir nuevamente a la parte interesada para allegue esta información, con el fin de llevar a buen término la diligencia de secuestro del predio rural hipotecado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, el día veintisiete (27) de agosto de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) correspondiente al bien inmueble denominado "LA MARIA" LUCITANIA, ubicado en la vereda Valle Bonito del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-28843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de los demandados ELVERT GALVIS JARAMILO Y NELCY DIAZ.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado. (Fol. 94 C. Ppal.).

TERCERO: Nuevamente requiérase a la parte actora para que suministre las coordenadas de la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9535090d3e19e2a29ba8f100acadedb2bfbec2b14e52b64baefce03ae7e5d850

Documento generado en 13/07/2021 02:27:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**